

## B. OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJO GENERAL  
DEL PODER JUDICIAL

**4966** ACUERDO de 30 de enero de 1989, de la Sala de Gobierno de la Audiencia Territorial de Pamplona, por el que se convoca concurso para cubrir, en régimen de provisión temporal, la plaza vacante de Juez de Distrito de Tafalla.

Vacante la plaza de Juez de Distrito de Tafalla, la Sala de Gobierno, de conformidad con lo previsto en los artículos 428 y siguientes de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, acuerda, previa autorización del Consejo General del Poder Judicial, convocar concurso para cubrir, en régimen de provisión temporal, la expresada plaza vacante, que se regirá por las siguientes bases:

Primera.—Sólo podrán tomar parte en el concurso aquellos Licenciados en Derecho que soliciten la plaza convocada y que reúnan a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes los demás requisitos exigidos en los artículos 302.1 y 303 de la Ley Orgánica del Poder Judicial para el ingreso en la Carrera Judicial.

Segunda.—Quienes estén interesados en tomar parte en el concurso dirigirán sus instancias al excelentísimo señor Presidente de la Audiencia Territorial de Pamplona, calle Navas de Tolosa, número 1, lo que podrán efectuar directamente, mediante su presentación en la Secretaría de Gobierno de la Audiencia Territorial o sirviéndose de cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del plazo de los diez días naturales siguientes a la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», sin que incidan en el cómputo de dicho plazo cualesquiera otras formas de publicidad que pudieran darse de la convocatoria.

Tercera.—Las instancias y los documentos que las acompañen se presentarán por duplicado y habrán de contener, inexcusablemente, los siguientes datos:

- Nombre y apellidos, edad, número del documento nacional de identidad, domicilio y teléfono, en su caso.
- Declaración expresa de que el solicitante reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, a la fecha en que expire el plazo establecido para la presentación de solicitudes, y compromiso de prestar el juramento o promesa que establece el artículo 318 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.
- Relación de méritos que, a efectos de las preferencias establecidas en el artículo 431.2 de dicha Ley Orgánica del Poder Judicial, alegue el concursante.
- Compromiso de tomar posesión de la plaza en el plazo legalmente previsto y una vez prestado el juramento o promesa.

A las instancias se acompañará inexcusablemente fotocopia del documento nacional de identidad y del título de Licenciado en Derecho, así como los documentos o copia autenticada de los mismos, acreditativos de los méritos preferenciales alegados por el solicitante.

Cuarta.—La selección y nombramiento de los Jueces en régimen de provisión temporal se efectuará por la Sala de Gobierno de esta Audiencia Territorial, dándose cuenta al Consejo General del Poder Judicial, el cual, una vez aprobado, ordenará su inserción en el «Boletín Oficial del Estado», con indicación expresa de los recursos que puedan interponerse.

Quinta.—El nombramiento se hará por el período de un año, sin perjuicio de la posibilidad de prórroga a que se refiere el artículo 432.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Pamplona, 30 de enero de 1989.—El Presidente de la Audiencia Territorial, Marino Iracheta Iribarren.—El Secretario, Mariano Martínez Lustau.

**4967** ACUERDO de 13 de febrero de 1989, de la Sala de Gobierno de la Audiencia Territorial de Pamplona, por el que se convoca concurso para cubrir, en régimen de provisión temporal, la plaza vacante de Juez de Distrito de Bergara.

Vacante la plaza de Juez de Distrito de Bergara, la Sala de Gobierno, de conformidad con lo previsto en los artículos 428 y siguientes de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, acuerda, previa

autorización del Consejo General del Poder Judicial, convocar concurso para cubrir, en régimen de provisión temporal, la expresada plaza vacante, que se regirá por las siguientes bases:

Primera.—Sólo podrán tomar parte en el concurso aquellos Licenciados en Derecho que soliciten la plaza convocada y que reúnan a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes los demás requisitos exigidos en los artículos 302.1 y 303 de la Ley Orgánica del Poder Judicial para el ingreso en la Carrera Judicial.

Segunda.—Quienes estén interesados en tomar parte en el concurso dirigirán sus instancias al excelentísimo señor Presidente de la Audiencia Territorial de Pamplona, calle Navas de Tolosa, número 1, lo que podrán efectuar directamente, mediante su presentación en la Secretaría de Gobierno de la Audiencia Territorial o sirviéndose de cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del plazo de los diez días naturales siguientes a la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», sin que incidan en el cómputo de dicho plazo cualesquiera otras formas de publicidad que pudieran darse de la convocatoria.

Tercera.—Las instancias y los documentos que las acompañen se presentarán por duplicado y habrán de contener, inexcusablemente, los siguientes datos:

- Nombre y apellidos, edad, número del documento nacional de identidad, domicilio y teléfono, en su caso.
- Declaración expresa de que el solicitante reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, a la fecha en que expire el plazo establecido para la presentación de solicitudes, y compromiso de prestar el juramento o promesa que establece el artículo 318 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.
- Relación de méritos que, a efectos de las preferencias establecidas en el artículo 431.2 de dicha Ley Orgánica del Poder Judicial, alegue el concursante.
- Compromiso de tomar posesión de la plaza en el plazo legalmente previsto y una vez prestado el juramento o promesa.

A las instancias se acompañará inexcusablemente fotocopia del documento nacional de identidad y del título de Licenciado en Derecho, así como los documentos o copia autenticada de los mismos, acreditativos de los méritos preferenciales alegados por el solicitante.

Cuarta.—La selección y nombramiento de los Jueces en régimen de provisión temporal se efectuará por la Sala de Gobierno de esta Audiencia Territorial, dándose cuenta al Consejo General del Poder Judicial, el cual, una vez aprobado, ordenará su inserción en el «Boletín Oficial del Estado», con indicación expresa de los recursos que puedan interponerse.

Quinta.—El nombramiento se hará por el período de un año, sin perjuicio de la posibilidad de prórroga a que se refiere el artículo 432.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Pamplona, 13 de febrero de 1989.—El Presidente de la Audiencia Territorial, Marino Iracheta Iribarren.—El Secretario, Mariano Martínez Lustau.

## MINISTERIO DE DEFENSA

**4968** RESOLUCION 432/38158/1989, de 28 de febrero, de la Subsecretaría, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la Academia General Militar, Escuela Naval Militar y Academia General del Aire.

De conformidad con lo establecido en la Orden de 27 de febrero de 1989 («Boletín Oficial del Estado» número 51), sobre publicación del acuerdo del Consejo de Ministros de 24 de febrero de 1989, por el que se determina el número total de plazas para el ingreso en la profesión militar durante el año 1989, y en uso de las facultades que me están atribuidas en el artículo 6 del Real Decreto 1046/1986, por el que se aprueba el Reglamento General para el ingreso en la profesión militar, acuerdo:

Primero.—Convocar pruebas selectivas unitarias y unificadas para el ingreso en:

- Academia General Militar.
- Escuela Naval Militar.
- Academia General del Aire.

Segundo.—Las pruebas selectivas se regirán por las siguientes disposiciones:

— El Real Decreto-ley 1/1988, de 22 de febrero («Boletín Oficial del Estado» número 46), por el que se regula la incorporación de la mujer a las Fuerzas Armadas.

— El Real Decreto 1046/1986, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso en la Profesión Militar («Boletín Oficial del Estado» número 129).

— El Real Decreto 2078/1985, por el que se fijan las condiciones y pruebas a superar para el ingreso en la Enseñanza Superior Militar («Boletín Oficial del Estado» número 268).

— La Orden 82/1988, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las normas, programas, cuadro médico de exclusiones y pruebas de aptitud física que han de regir las pruebas selectivas para ingreso en la Academia General Militar, Escuela Naval Militar y Academia General del Aire («Boletín Oficial del Estado» número 8, de 1989).

— La Orden 16/1989, de 28 de febrero, por la que se amplía el cuadro médico de exclusiones y las pruebas de aptitud física contenidos en la Orden 82/1988, de 29 de diciembre, para el ingreso de la mujer en determinados Cuerpos y Escalas.

— Las bases que se aprueban por esta Resolución, que se publican como anexo I a la misma.

Tercero.—El Director general de Enseñanza hará pública la lista de admitidos y excluidos y demás disposiciones necesarias para el desarrollo de las pruebas.

Madrid, 28 de febrero de 1989.—El Subsecretario, Gustavo Suárez Pertierra.

## ANEXO I

### 1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas unitarias y unificadas para cubrir un total de 305 plazas de la Enseñanza Superior Militar, que se distribuirán de la siguiente forma:

| Centro de la Enseñanza Superior Militar   | Armas y Cuerpos       | Acceso libre | Plazas reservadas (artículo 8 del Real Decreto 2078/1985) |
|---|-----------------------|--------------|---|
| Academia General Militar.<br>Plazas: 183. | Armas.                | 123          | 22  |
|   | Intendencia.          | 13           | 2   |
|   | Guardia Civil.        | 20           | 3   |
| Escuela Naval Militar.<br>Plazas: 58.     | Cuerpo General.       | 34           | 6   |
|   | Infantería de Marina. | 8            | 1   |
|   | Intendencia.          | 8            | 1   |
| Academia General del Aire.<br>Plazas: 64. | Escala del Aire.      | 45           | —   |
|   | Tropas y Servicios.   | 8            | 2   |
|   | Intendencia.          | 8            | 1   |

A las plazas reservadas en cada Centro para los miembros de las Fuerzas Armadas podrán optar los opositores del Ejército correspondiente que se acojan a lo dispuesto en el artículo 8 del Real Decreto 2078/1985. Los opositores procedentes de la Guardia Civil optarán por las plazas reservadas a su Cuerpo.

1.2 La adjudicación de plazas reservadas se efectuará de acuerdo con la puntuación final obtenida en la oposición entre aquellos opositores provenientes de las Fuerzas Armadas. Aquellas que queden sin cubrir se acumularán a las del sistema general de acceso libre.

1.3 A los efectos establecidos en el apartado 6 del artículo 2 del Real Decreto 2078/1985, se entenderá que un opositor ha consumido una de las opciones cuando dicho opositor haya iniciado el primer ejercicio de la primera prueba.

1.4 Las pruebas selectivas de ingreso serán por oposición y se desarrollarán según lo indicado en la Orden 82/1988, de 29 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 8, de 10 de enero de 1989), y en la Orden 16/1989, de 28 de febrero («Boletín Oficial del Estado» número 52), y con las normas que para determinadas pruebas se indican a continuación:

#### 1.4.1 Reconocimiento médico:

a) En la fecha que indique la Resolución a que hace referencia el apartado 4.3 de esta convocatoria se llevarán a efecto por tandas los

reconocimientos médicos de los opositores en el Centro de Investigación de Medicina Aeroespacial (CIMA), calle Arturo Soria, número 82, Madrid.

b) Todos los opositores, dentro de esta prueba selectiva, se presentarán en el CIMA en ayunas y con retención de orina, identificándose mediante el documento nacional de identidad.

c) Si en un opositor concurrese alguna circunstancia, enfermedad banal o lesión fortuita, debidamente justificada, que le impidiese pasar el reconocimiento en la fecha prevista, el Presidente del Tribunal de Exámenes podrá variar ésta dentro del margen de días previsto para el reconocimiento médico o pasarlo a las tandas de incidencias. La incomparecencia del opositor en la fecha señalada será causa de exclusión.

d) Según vayan finalizando los reconocimientos médicos, la Junta Médica de Reconocimiento del CIMA remitirá al Tribunal de Exámenes las fichas médicas de los opositores para ser sancionadas por éste. Las calificaciones resultantes de «apto» y «no apto circunstancial» serán expuestas en los tabloneros de anuncios del CIMA. Los que resulten «no apto» serán citados por el Presidente del Tribunal para informarles de la causa de dicha calificación y entregarles su ficha médica.

e) La calificación de «no apto circunstancial», por referirse a enfermedad banal o proceso reversible apreciado así por el Tribunal, permitirá al opositor continuar las siguientes pruebas selectivas, no realizando la de «aptitud física» hasta ser declarado «apto» en el reconocimiento médico que se le ordene efectuar y, una vez que lo sea, la realizará antes de que haya terminado la calificación de la prueba quinta.

f) La calificación de «no apto» podrá ser revisada a instancias del interesado, mediante manifestación al Presidente del Tribunal de Exámenes, el cual dispondrá la comparecencia de aquél ante el Tribunal Médico Militar designado al efecto, que determinará los reconocimientos parciales que, en su caso, hayan de practicarse. El fallo de este Tribunal será definitivo para el desarrollo de las pruebas, pudiendo, no obstante, el opositor recurrir por los procedimientos establecidos por ley.

g) La declaración de «no apto» en estas pruebas selectivas no prejuzga ni supone exclusión para el Servicio Militar.

1.4.2 Prueba de aptitud física: Se efectuará en tandas por todos los opositores en las fechas que oportunamente se indiquen, y después de haber sido declarado el opositor «apto» en el reconocimiento médico.

La calificación de «no apto» podrá ser revisada a instancias del interesado, mediante manifestación al Presidente del Tribunal de Exámenes, el cual, a la vista de los motivos alegados por el opositor, podrá disponer su comparecencia ante el Tribunal de Pruebas Físicas designado al efecto, para la repetición de aquellas pruebas que considere necesario. El fallo de este Tribunal será definitivo para el desarrollo de las pruebas, pudiendo el opositor, no obstante, recurrir por los procedimientos establecidos por ley.

1.5 Los resultados de las pruebas de nivel de conocimientos, reconocimiento médico y pruebas físicas serán expuestos en:

— Tablón de anuncios de los lugares donde se efectuaron las pruebas correspondientes.

Los resultados de las pruebas de nivel de conocimientos y resultados finales serán expuestos en:

— Cuarteles Generales de los tres Ejércitos; Capitanías y Comandancias Generales; Gobiernos Militares, Academias Generales y Escuela Naval Militar.

1.6 Calendario: El primer ejercicio de las pruebas selectivas se realizará en el mes de junio, determinándose en la Resolución que se indica en el apartado 4 de esta convocatoria lugar, fecha y hora del comienzo de las pruebas.

1.7 Programa: El publicado por Orden 82/1988, de 29 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 8 de 1989).

### 2. Condiciones para opositar

Los opositores deberán reunir las siguientes condiciones:

2.1 Ser español.

2.2 Con carácter general: Haber superado las pruebas de aptitud para el acceso a Facultades, Escuelas Técnicas Superiores y Colegios universitarios, con anterioridad al 31 de julio del año en curso.

Para los incluidos en el apartado 2.3.2 haber conseguido el acceso a la Educación universitaria en la forma establecida en el apartado 3 del artículo 36 de la Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación («Boletín Oficial del Estado» número 187).

2.3 No haber cumplido antes del 31 de diciembre del año en curso las siguientes edades:

2.3.1 Veintidós años con carácter general.

2.3.2 Treinta años para los Suboficiales y Clases de Tropa y Marinería de las Fuerzas Armadas, y de la Guardia Civil con más de cinco años de servicios efectivos en la fecha de iniciación de la prueba primera. El tiempo para el cómputo de «servicios efectivos» se contará

a partir del ingreso en las Fuerzas Armadas, descontándose el correspondiente al servicio militar obligatorio.

2.4 Tener consentimiento de la persona que ejerza la patria potestad o, en su defecto, del tutor para los opositores menores de edad.

2.5 No haber sido separado del servicio en ningún Cuerpo de las Administraciones Públicas ni haber sido expulsado de ningún Centro de Enseñanza Militar.

2.6 Declaración complementaria de conducta ciudadana, según modelo acorde con la Ley 68/1980, de 1 de diciembre, que será solicitado en el Ayuntamiento del municipio respectivo.

### 3. Instancias

3.1 Los opositores promoverán instancia, según modelo publicado por Resolución 432/38157/1989, de la Subsecretaría de Defensa, de 28 de febrero («Boletín Oficial del Estado» número 53), al Director general de Enseñanza (Secretaría de Exámenes de la Enseñanza Superior Militar), Ministerio de Defensa, paseo de la Castellana, número 109, 28071 Madrid, solicitando su admisión para tomar parte en las pruebas selectivas.

La presentación de instancias podrá hacerse en el Registro General del Ministerio de Defensa, o en la forma establecida en el artículo 66 del Decreto 1408/1966, de 2 de junio, de adaptación de la Ley de Procedimiento Administrativo a los Departamentos Militares, hoy integrados en el de Defensa, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

En todos los casos se hará constar en el sobre la frase: «Instancia de solicitud para ingreso en Centro de la Enseñanza Superior Militar».

Los opositores que pertenezcan a las Fuerzas Armadas cursarán sus instancias por conducto reglamentario, acompañadas de la copia de la hoja de servicios. Una fotocopia de esta instancia será remitida directamente a la autoridad y dirección reseñada en el primer párrafo de este apartado.

3.2 Junto con las instancias, los opositores remitirán:

3.2.1 Fotocopia del resguardo justificativo de haber ingresado en la cuenta corriente número 11.948.609 de la Caja Postal de Ahorros la cantidad de 3.500 pesetas en concepto de derechos de examen.

Quedan exentos del pago anterior los miembros y los huérfanos de miembros de las Fuerzas Armadas y de la Guardia Civil y los beneficiarios de familia numerosa de segunda categoría o de honor.

Abonarán el 50 por 100 de los derechos de examen los beneficiarios de familia numerosa de primera categoría y los hijos de los miembros de las Fuerzas Armadas y Guardia Civil.

En ambos casos, exención y reducción, se acompañará documento (original o fotocopia legalizada o compulsada), que lo acredite.

3.2.2 Tres fotografías iguales y de fecha reciente, tamaño carné, de frente y descubierto, escritas al dorso con el nombre y dos apellidos.

3.2.3 Fotocopia del documento nacional de identidad.

3.3 Como acuse de recibo de lo expuesto en el apartado 3.2 anterior, servirá la publicación de las listas completas de opositores admitidos y excluidos a que hace referencia el apartado 4 de esta convocatoria.

### 4. Admisión

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Director general de Enseñanza publicará en el «Boletín Oficial del Estado», en el plazo máximo de un mes, la Resolución en que se indicará:

4.1 «Boletín Oficial de Defensa», en el que se publicaron las listas provisionales completas de opositores admitidos y excluidos.

4.2 Plazo de subsanación que se concede a los opositores excluidos de las listas provisionales anteriores.

4.3 Lugar, fecha y hora, del comienzo de las pruebas.

### 5. Tribunal de exámenes

5.1 Bajo la presidencia de un Coronel o Capitán de Navío se formará un Tribunal de Exámenes, que tendrá la siguiente organización:

5.1.1 Secretario de Exámenes.

5.1.2 Junta Facultativa de pruebas de nivel de conocimientos y práctica de Ciencias Matemáticas y Físico-Químicas.

5.1.3 Junta Facultativa Médica.

5.1.4 Junta Facultativa de Aptitud Física.

5.1.5 Junta Facultativa Psicotécnica.

5.2 Dependiente del Presidente del Tribunal se constituirá una Secretaría de Exámenes compuesta por el personal necesario para la gestión administrativa e informática de las pruebas selectivas.

5.3 Igualmente se constituirán el Tribunal Médico Militar y el Tribunal de Pruebas Físicas, que resolverán los casos de revisión que surjan a petición de los opositores, tal como se detalla en los apartados 1.4.1, f), y 1.4.2 anteriores.

5.4 Publicada la Resolución a que hace referencia el apartado 4 de esta convocatoria, el Subsecretario de Defensa procederá al nombra-

miento de los miembros del Tribunal de Exámenes, de la Secretaría de Exámenes y de los Tribunales reseñados en el apartado 5.3 anterior, haciendo pública la relación en el «Boletín Oficial del Estado».

Los opositores podrán recusar a los miembros de los Tribunales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 del Decreto 1408/1966, de 2 de junio, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 21 del citado Decreto.

5.5 Previa convocatoria del Presidente se constituirá el Tribunal de Exámenes con asistencia, al menos, de la mayoría absoluta de sus miembros.

La sesión de constitución se celebrará con un plazo máximo de treinta días, a partir de la designación de sus miembros, y con un mínimo de diez días antes de la realización de la primera prueba. En esta sesión se acordarán todas las decisiones que les correspondan, en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.6 Los Tribunales que actúen en estas pruebas selectivas tendrán categoría de «primera», de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 236/1988, de 23 de marzo («Boletín Oficial del Estado» número 68).

5.7 En ningún caso se podrá declarar que han superado las pruebas selectivas un número de opositores superior al de plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

### 6. Desarrollo de las pruebas

6.1 En cualquier momento los opositores podrán ser requeridos por miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

6.2 Los opositores serán convocados para cada prueba en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan. La publicación de las listas a que se alude en el apartado 4.1 será considerada como llamamiento para la primera prueba.

El orden de actuación de los opositores en aquellas pruebas que lo requieran será el establecido en la Resolución 432/38058/1989, de 30 de enero («Boletín Oficial del Estado» número 29), de la Subsecretaría de Defensa, por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el día 27 de enero de 1989.

6.3 La publicación del anuncio de celebración de la segunda prueba y sucesivas se efectuará por el Tribunal en el lugar donde se celebre la primera, o por cualquier otro medio si fuera conveniente para facilitar su máxima divulgación, al menos con veinticuatro horas de antelación si son pruebas diferentes, o de doce horas si se trata de la misma prueba.

6.4 En cualquier momento del proceso selectivo si el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los opositores no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia al interesado deberá proponer su exclusión al Director general de Enseñanza, quien pondrá en conocimiento de la autoridad competente las inexactitudes o falsedades cometidas, a los efectos que procedan.

6.5 La falta de respeto al Tribunal, o a sus miembros, en su condición de componentes del mismo y con ocasión de las pruebas selectivas será juzgada por el propio Tribunal, decidiendo si debe o no causar baja el opositor implicado, en cuyo caso su decisión será firme. Del acuerdo se levantará acta, elevándose al Director general de Enseñanza a los efectos que procedan.

6.6 Si la falta fuera cometida durante el examen, el Presidente podrá disponer en el acto la expulsión del opositor, dando después cuenta al Director general de Enseñanza.

### 7. Calificación de las pruebas

7.1 Las distintas pruebas que comprenden la oposición serán calificadas por las normas establecidas en la Orden 82/1988, de 29 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 8 de 1989), y por los coeficientes señalados en el artículo 6.º del Real Decreto 2078/1985, de 6 de noviembre.

7.2 La nota mínima tipificada para cada materia de las pruebas de nivel de conocimientos y práctica de Ciencias Matemáticas y Físico-Químicas se establece en  $Z = -1,5$ .

7.3 La nota mínima tipificada para cada una de las dos pruebas de nivel de conocimientos y práctica de Ciencias Matemáticas y Físico-Químicas será de  $Z = -0,6$ . En cualquier caso no podrán superar la prueba de nivel de conocimientos un número de opositores superior al resultante de multiplicar el número de plazas convocadas por 2,5.

7.4 Calculadas de nuevo las notas tipificadas de las distintas pruebas referidas a los opositores que superen todos los mínimos de las pruebas, se obtendrá la calificación final según lo dispuesto en el artículo 6.º del Real Decreto 2078/1985, de 6 de noviembre.

7.5 En los casos de igualdad en la concepción se resolverá en favor del de mayor graduación o antigüedad entre los opositores militares, y atendiendo al de mayor edad en los demás casos.

### 8. Lista provisional de opositores que han superado la oposición

Finalizada la calificación de los opositores y de acuerdo con la preferencia de ingreso manifestada por los mismos, el Tribunal hará pública en los lugares indicados en el apartado 1.5, la relación provisio-

nal por orden de calificación de los opositores que han superado la oposición para el ingreso en cada una de las Academias Generales y en la Escuela Naval Militar.

#### 9. Documentación

9.1 En el plazo de veinte días naturales, contados desde el día siguiente a aquel en que se hicieron públicas las listas provisionales reseñadas en el apartado anterior, los interesados deberán presentar o remitir a la Dirección de Enseñanza del Cuartel General del Ejército correspondiente los siguientes documentos:

- Certificación literal del acta de inscripción de nacimiento.
- Título o certificado de estudios correspondiente (original o fotocopia legalizada o compulsada).
- Declaración jurada o promesa de no estar en situación de procesado o sujeto a medidas cautelares o judiciales por la jurisdicción militar u ordinaria.
- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado del servicio en ningún Cuerpo de las Administraciones Públicas ni haber sido expulsado de ningún Centro de Enseñanza Militar.
- Consentimiento, por quien tenga capacidad para otorgarlo, según el Código Civil, para los menores de edad legal; si éstos están emancipados deberán presentar la oportuna certificación del Registro Civil, que acredite esta circunstancia.
- Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes de no haber sufrido condena ni estar declarado en rebeldía.
- Declaración complementaria de conducta ciudadana, como se indica en el apartado 2.7 de esta convocatoria.
- Los opositores de procedencia militar sustituirán los documentos citados en los dos últimos párrafos por la copia de la hoja de servicios, de la de hechos o filiación completa y resto de la documentación, en su caso, que complete el expediente militar personal.

9.2 Quienes dentro del plazo fijado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o que del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base segunda, no podrán ser nombrados alumnos y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran incurrido por falsedad en la documentación.

#### 10. Nombramiento de alumnos

Los trámites relativos a los listados de admitidos y su publicación serán competencia del Presidente del Tribunal, quien los elevará a través de la Dirección General de Enseñanza.

Terminado el plazo a que se refiere el apartado 9.1 anterior, el Director General de Enseñanza elevará al Subsecretario de Defensa la relación de opositores que reuniendo las condiciones exigidas hayan de ser nombrados alumnos.

Esta relación será publicada en el «Boletín Oficial del Estado» con el nombramiento de alumnos.

#### 11. Presentación en las Academias Generales y Escuela Naval Militar

Los alumnos ingresados en la Academia General Militar, la Escuela Naval Militar y la Academia General del Aire, efectuarán su presentación en las mismas a las once horas del día 1 de septiembre del año en curso.

Realizarán el viaje de incorporación por cuenta del Estado, para lo cual la Dirección de Enseñanza del Ejército respectivo les remitirá el oportuno pasaporte.

La no presentación citada en las Academias o Escuela correspondiente sin justificar debidamente la causa se interpretará como renuncia a la plaza obtenida.

#### 12. Situaciones militares y régimen económico

12.1 Los Cadetes de las Academias Generales Militar y del Aire, y los Aspirantes de la Escuela Naval Militar que, por cualquier motivo, causen baja, pasarán a la situación militar que les corresponda, según la legislación vigente, sirviéndoles de abono, a efectos de cumplimiento del Servicio Militar, el tiempo de permanencia en las Academias o Escuelas correspondiente.

12.2 Desde su incorporación a las Academias y Escuela quedarán sometidos al Reglamento para el Régimen Interior de las mismas. Seguirán las normas de régimen económico que establezca el Reglamento vigente del Centro que les serán notificadas por la Dirección del mismo.

#### 13. Período de formación y prácticas

La Enseñanza Superior Militar para la formación completa de Oficiales de las Armas y Cuerpos a que se refiere esta convocatoria tendrá una duración de cinco años.

Finalizado el quinto curso con aprovechamiento serán promovidos a los empleos de Teniente o Alférez de Navío, según corresponda.

#### 14. Norma final

14.1 La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados en los casos y forma establecidos en el Decreto 1408/1966, de 2 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 146), ante el excelentísimo señor Subsecretario de Defensa (Subdirección General de Recursos), Ministerio de Defensa, paseo de la Castellana, 109, 28071 Madrid.

14.2 Las funciones que en el Real Decreto 1046/1986, de 26 de mayo («Boletín Oficial del Estado» número 129), se asignan a la Dirección General de Personal y a la Subdirección General de Enseñanza, se entenderá que corresponden a la Dirección General de Enseñanza.

**4969** RESOLUCION 432/38159/1989, de 28 de febrero, de la Subsecretaría, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo de Sanidad Militar del Ejército de Tierra, el Cuerpo de Sanidad (Sección de Medicina) de la Armada y el Cuerpo de Sanidad del Ejército del Aire.

De conformidad con lo establecido en la Orden de 27 de febrero de 1989 («Boletín Oficial del Estado» número 51), sobre publicación del acuerdo del Consejo de Ministros de 24 de febrero de 1989 por el que se determina el número total de plazas para el ingreso en la Profesión Militar durante el año 1989, y en uso de las facultades que me están atribuidas en el artículo 6.º del Real Decreto 1046/1986, por el que se aprueba el Reglamento General para el ingreso en la Profesión Militar, acuerdo:

Primero.-Convocar pruebas selectivas unificadas de acceso libre para ingreso en los Cuerpos de:

- Sanidad Militar del Ejército de Tierra.
- Sanidad (Sección de Medicina) de la Armada.
- Sanidad del Ejército del Aire.

Segundo.-Las pruebas selectivas se regirán por las disposiciones siguientes:

- Real Decreto-ley 1/1988, de 22 de febrero, por el que se regula la incorporación de la mujer a las Fuerzas Armadas.
- El Real Decreto 1046/1986, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso en la Profesión Militar («Boletín Oficial del Estado» número 129).
- Las bases que se aprueban por esta Resolución, que se publican como anexo I a la misma.

Tercero.-El Director general de Enseñanza hará pública la lista de admitidos y excluidos y demás disposiciones necesarias para el desarrollo de las pruebas.

Madrid, 28 de febrero de 1989.-El Subsecretario, Gustavo Suárez Pertierra.

#### ANEXO I

#### BASES DE LA CONVOCATORIA

##### 1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas unificadas de acceso libre para cubrir un total de 31 plazas en los Cuerpos de Sanidad de los Ejércitos de Tierra y del Aire y en el Cuerpo de Sanidad (Sección de Medicina) de la Armada, que se distribuirán de la siguiente forma:

- Cuerpo de Sanidad del Ejército de Tierra: 16.
- Cuerpo de Sanidad (Sección de Medicina) de la Armada: Siete.
- Cuerpo de Sanidad del Ejército del Aire: Ocho.

1.2 El procedimiento de selección de los opositores constará de las siguientes fases:

- a) Concurso.
- b) Oposición.

1.3 La fase de concurso se valorará según baremo que se acompaña como anexo II.

1.4 La fase de oposición estará formada por las pruebas que a continuación se indican y en el orden expresado:

1.4.1 Primera prueba (eliminatória): Prueba escrita sobre el primer ejercicio profesional previsto en el anexo I a la Orden 722/38602/1986 («Boletín Oficial del Estado» número 179).

1.4.2 Segunda prueba: Reconocimiento médico (eliminatória). Se aplicará el cuatro médico de exclusiones aprobado por Orden 52/1986, de 17 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 158) y las modificaciones y ampliaciones aprobadas por la Orden 15/1988, de 23 de febrero («Boletín Oficial del Estado» número 47).